|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 10 al Documento 64-S** |
|  | **14 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Canadá/Estados Unidos de América/México | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(J) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(J) Tema J – Supresión del vínculo entre la fecha de recepción de la información de notificación y la fecha de puesta en servicio del número **11.44B**

Antecedentes

En el número 11.44Bdel RR, la CMR-12 definió un periodo de noventa días para la puesta en servicio de una asignación de frecuencia a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG), e introdujo el requisito de informar a la Oficina, durante los 30 días siguientes al final del periodo, de la finalización del mismo.

Tras la entrada en vigor del número 11.44B del RR, la Oficina señaló en la Carta Circular CR/343[[1]](#footnote-1) que, para satisfacer las disposiciones del número 11.44B del RR relativas a la confirmación de la puesta en servicio, la fecha de inicio del periodo de 90 días no puede ser anterior a 120 días antes de la fecha de recepción de la notificación con arreglo al número 11.15 del RR, el § 5.1.3 del Apéndice 30 del RR, el § 5.1.7 del Apéndice 30A del RR y el § 8.1 del Apéndice 30B del RR. Esto supone que la única manera de informar a la Oficina de la finalización del periodo de puesta en servicio es presentando la información de notificación, creando de esta forma un vínculo entre el periodo de la puesta en servicio y el plazo para la notificación. Las administraciones están generalmente de acuerdo en que la CMR-12 no decidió explícitamente introducir tal vínculo, y en que la CMR-12 no tenía la menor intención de poner en tela de juicio las asignaciones para las que no se hubiera proporcionado la información de notificación durante los 30 días siguientes al final del periodo de puesta en servicio.

El requisito de informar a la Oficina de la finalización del periodo de 90 días durante los 30 días siguientes a tal finalización se consideró en un primer momento en el contexto del periodo de 90 días para la puesta en servicio más allá del final del periodo permitido para la puesta en servicio de una asignación de frecuencias. Este requisito se aplicó posteriormente a todos los casos de puesta en servicio para aumentar la transparencia del proceso sin haber evaluado plenamente las implicaciones de la formulación utilizada.

Una vez que las administraciones presentaron sus observaciones en respuesta a la Carta Circular CR/343, la Oficina elaboró un proyecto de Regla de Procedimiento para resolver, entre otras cosas, el caso en que la información de notificación de una asignación de frecuencias se presenta más de 120 días después de la fecha de puesta en servicio de dicha asignación de frecuencias. En ese proyecto de Regla se presentaron dos métodos posibles (véase la CCRR/52 de 8 de agosto de 2014):

1) Un ajuste de la fecha de puesta en servicio notificada a fin de que la fecha de puesta en servicio inscrita en el Registro Internacional sea la fecha de notificación – 120 días con la adición de un límite que especifique la fecha real de puesta en servicio (fecha originalmente indicada en la información de notificación presentada por la administración).

2) La fecha de puesta en servicio notificada puede ser más de 120 días anterior a la fecha de recepción de la información de notificación, si se confirma el despliegue y mantenimiento de una estación espacial de la órbita de los satélites geoestacionarios con capacidad transmisora o receptora en la posición orbital notificada durante un periodo continuo de más de 90 días hasta la fecha en que se da a la Oficina la fecha de recepción de la notificación junto con la misma.

Para resolver esta cuestión, la presente propuesta se inclina por el segundo de los métodos indicados e introduce la posibilidad de que las administraciones puedan informar a la Oficina de la finalización de la puesta en servicio por correspondencia antes de la presentación de la información de notificación oficial. Para fomentar la transparencia de la recepción de dichas cartas en la Oficina, la presente propuesta añade al número 11.44B la obligación de que la Oficina dé a conocer toda la información disponible sobre la puesta en servicio tan pronto como sea posible.

En todos los demás casos, se aplicará sin más el número 11.44B.

Propuestas

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD CAN/USA/MEX/64A10/1

11.44B Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se ha instalado en la posición orbital notificada y se ha mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días. La administración notificante informará a la Oficina en el plazo de treinta días a partir del final del periodo de noventa días por correspondencia o presentando la información de notificaciónADD 21*bis*. Al recibir la información enviada con arreglo a esta disposición, la Oficina la pondrá a disposición en el sitio web de la UIT a la mayor brevedad posible y la publicará en la BR IFIC.     (CMR-15)

**Motivos:** Aclarar que las administraciones notificantes pueden informar a la Oficina de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias por correspondencia antes de presentar la información de la notificación oficial e introducir una nueva disposición para resolver la cuestión de que una asignación se ponga en servicio con una antelación superior a 120 días a la fecha de recepción de dicha información de notificación en la Oficina. En aras de la transparencia, se encarga a la Oficina que dé a conocer lo antes posible toda la información relativa a la puesta en servicio prevista en virtud de este reglamento y que la publique en la BR IFIC.

ADD CAN/USA/MEX/64A10/2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*21bis* 11.44B.1 Una asignación de frecuencias a una estación espacial de la órbita de los satélites geoestacionarios con una fecha de puesta en servicio notificada más de 120 días anterior de la fecha de recepción de la información de notificación también se considerará puesta en servicio, si la administración notificante confirma, al presentar la notificación de información de esta asignación, el despliegue y mantenimiento de una estación espacial de la órbita de los satélites geoestacionarios con capacidad transmisora o receptora en esa asignación de frecuencias durante un periodo continuo entre la fecha de puesta en servicio notificada hasta la fecha de recepción de la información de notificación de esta asignación de frecuencias. En tal caso, y a condición de que la información de notificación y la información de puesta en servicio para la asignación en cuestión sean, por lo demás, conformes con este Reglamento, la Oficina inscribirá la fecha de puesta en servicio notificada.

**Motivos:** Añadir una nota suprimiendo la vinculación entre la información a la Oficina de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias y la presentación de la información de la notificación oficial para dichas asignaciones cuando una asignación se haya puesto en servicio con una antelación superior a 120 días a la fecha en que dicha información de notificación se haya presentado a la Oficina.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. En esta Carta Circular de fecha 31 de enero de 2013 (véase § 2.3.5 en el Documento [CR/343](http://www.itu.int/md/R00-CR-CIR-0343/es)), la Oficina indica por primera vez que la información de notificación para una asignación de frecuencia recibida más de 120 días después de la fecha de puesta en servicio de esta asignación no sería conforme con el número 11.44B del RR. [↑](#footnote-ref-1)